

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE OVIEDO.

PUNTOS DE SUSCRICION.

Imprenta de D. Domingo Gonzalez Solis, calle de San José, número 2.

SALE

Lunes, Miércoles, Viernes y Sábados.

PRECIOS DE SUSCRICION.

En Oviedo. Por un mes, 6 rs.; por tres, 16; por seis, 36.
Fuera de Oviedo. Por un mes, 8 rs.; por tres, 22; por seis, 42.

PRESIDENCIA

DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la Reina nuestra Señora (Q. D. G.) y su augusta Real familia continúan sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO

DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

CIRCULAR NUMERO. 509.

Segun se me participa por la Comandancia de carabineros de Navarra, en la noche del 17 del actual desertó desde el punto de Velate el carabnero de Infanteria de dicha comandancia Lino Sanchez y como por la copia de la media filiacion que se espresa á continuacion, aparece ser natural de esta provincia, los Señores Alcaldes, Comandantes de la Guardia civil, Inspector de vigilancia y demás dependientes de mi autoridad, procederán por cuantos medios estén á su alcance, á la busca y captura del espresado desertor, poniéndole á mi disposicion con la conveniente seguridad, caso de ser habido.

Oviedo Noviembre 26 de 1864. — Francisco Rubio.

Señas de Lino Sanchez.

Edad 19 años 6 meses 7 dias, su estado soltero, su estatura 1 metro y 627 milímetros, sus señas estas: pelo castaño, ojos azules, cejas al pelo, color bueno, nariz afilada, barba ninguna, boca regular, señas particulares ninguna.

CIRCULAR NUM. 510.

Habiéndome participado el Alcalde de Mieres que en poder de Salvador Fernandez, vecino de la parroquia de Leana en dicho concejo, se halla depositado un novillo que se reunió á su ganpado, cuyas señas se espresan á continuacion, se hace público para

que llegando á noticia de su dueño se sirva pasar á recogerle.

Oviedo 22 de Noviembre de 1864. — Francisco Rubio.

Señas.

Edad dos años, color rojo, astas levantadas, cola negra.

CIRCULAR NUM. 511

Por el Juez de 1.ª instancia del distrito de San Juan de Murcia con fecha 19 del actual se me dice lo siguiente:

«En la mañana del 18 de Abril último fué estraido del rio Segura en las inmediaciones de Orihuela el cadaver de un hombre muerto violentamente y habiendo sido ineficaces cuantas diligencias se vienen practicando desde entonces para identificar al difunto, dirijo á V. S. el presente para que se sirva mandar á los Alcaldes de su demarcacion por medio de anuncio en el Boletin oficial que en el caso de haber desaparecido algun sugeto cuyas señas convengan con las estampadas al margen antes del referido día 18 de Abril, den aviso á este juzgado.»

Lo que se inserta en este periódico oficial, encargando á los Señores Alcaldes su cumplimiento.

Oviedo Noviembre 26 de 1864. — Francisco Rubio.

Señas que se citan.

Bigote y pelo negro, vestido con chaqueta Je paño azul, botones grandes de nacar claros, calcetas de algo don blancas, faja de lana negra, camisa blanca marcada con la letra A, a número 29: en el cuello una cadenita de metal con una medalla pequeña de la virgen y San Julian, como de unos 30 años de edad poco mas ó menos, y en el antebrazo derecho dibujado un pequeño buque con palo y vela latino por medio de lineas indelebles, en la forma que suelen marcarse los pe-

nados en los presidios ó en los buques de guerra.

CIRCULAR NUMERO 512.

Caminos vecinales. — Se dictan varias disposiciones sobre pago de dietas é indemnizacion al personal facultativo del ramo.

Repetidas y muy frecuentes son las quejas promovidas por los directores de caminos vecinales de la provincia acerca no solo del retardo con que la mayoria de los señores Alcaldes disponen el pago de las indemnizaciones señaladas á aquellos y sus auxiliares por este Gobierno de provincia como una compensacion en parte de los considerables gastos que en el servicio de los pueblos se les acarrean, sino tambien en muchos casos contra la negativa mas ó menos esplicita de los alcaldes á satisfacer dichos créditos y otros gastos que por las circunstancias se ven los directores forzados á adelantar, tales como el coste de conduccion de instrumentos y pago de peones empleados en algunos servicios.

Los señores alcaldes deben tener entendido que la Diputacion provincial, antes y despues de aumentado el personal facultativo de caminos ha tomado sobre si una considerable atencion pagando de sus fondos el sueldo fijo señalado á aquel y una parte de la total indemnizacion necesaria para que sin gravamen propio puedan los directores y auxiliares desempeñar los numerosos é importantes trabajos que diariamente se les encomiendan por interés de los pueblos los cuales deben como es justo contribuir por su parte con la cuota señalada que es infinitamente menor, ya en relacion con la que satisface la provincia como teniendo en cuenta el beneficio obtenido por los pueblos.

Así como los señores Alcaldes reclaman diariamente y siempre con frecuencia los servicios de los directores, así es justo que con la misma premura, previa la oportuna justificacion, satisfagan las indemnizaciones á que aquellos

tienen derecho terminado que sea el servicio, ya tenga por objeto el estudio de caminos ó la evacuacion de informes reclamados por las autoridades y por las corporaciones municipales.

Al efecto he acordado dictar las siguientes disposiciones:

1.ª Los señores Alcaldes, prestando que sea el servicio por los directores de caminos ó sus auxiliares, y justificado en la forma determinada por la circular de 3 de Setiembre último publicada en el Boletin 144 de este año dispondrán que sin demora alguna sea satisfecha la indemnizacion que corresponda en razon de los dias ocupados en motivo del mismo, ó manifestarán inmediatamente á este gobierno la razon que se oponga al pago, para la resolucion conveniente.

2.ª Cuando los servicios del personal facultativo conduzean á emitir informes en expedientes donde se agiten intereses ó derechos particulares en sus relaciones con los públicos, los Alcaldes dispondrán en el momento que sea evacuado y justificado el servicio, el pago de las indemnizaciones correspondientes con cargo á los fondos de caminos, á calidad de reintegro, si de la resolucion de los expedientes resulta que debe ser satisfecho el gasto por las autoridades, corporaciones ó particulares que sin razon legal hayan dado lugar á los informes.

3.ª Los señores Alcaldes quedan responsables personalmente del cumplimiento exacto de estas disposiciones, y de los perjuicios que por demoras injustificadas causen al personal facultativo de caminos.

Confio en que en lo sucesivo, evitando las justas quejas de los directores, los señores Alcaldes no pondrán á mi autoridad en el sensible caso de obligarles á llenar deberes de obediencia y de consideracion cuya falta de cumplimiento refluye indispensablemente en perjuicio de tercera persona y del servicio público.

Oviedo 28 de Noviembre de 1864. — Francisco Rubio.

CIRCULAR NUM. 515.

La Direccion general de Loterias con fecha 17 del actual me dice lo que sigue:

En el sorteo celebrado en este dia, para adjudicar el premio de 2.500 reales concedido en cada acto á las huérfanas de Militares y Patriotas muertos en campaña, ha sido agraciada con dicho premio doña Maria Roca y Fiol, hija de don Pedro Miliciano, Nacional de Reus, muerto en el campo del honor.

Lo que participo á V. S. á fin de que se sirva disponer se publique en el Boletín oficial y demás periódicos de esa provincia para que llague á noticia de la interesada.

Lo que se inserta en este periódico oficial para conocimiento de la interesada si residiese en la provincia.

Oviedo 22 de Noviembre de 1864.
—Francisco Rubio.

Seccion de Fomento. — Obras públicas.
—Negociado 5.º.

El Ilmo. Sr. Director general de Obras públicas me comunica en 23 del actual la Real orden siguiente:

El Excmo. Sr. Ministro de Fomento me dice con esta fecha lo que sigue:—
Excmo. Sr.—S. M. la Reina (q. D. g.) se ha dignado aprobar la subasta celebrada el 10 del corriente, declarando adjudicada á don Juan Manuel Marzamedo, como autor de la proposicion mas ventajosa, la concesion del ferro-carril de Leon á Gijon, con la subvencion de ciento noventa millones de reales y con sujecion á las leyes, pliego de condiciones particulares y demás documentos

Gaceta de Madrid de 12 de Agosto último.—De Real orden comunicada por el espresado Sr. Ministro lo traslado á V. S. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Lo que se hace público en este periódico oficial para conocimiento y satisfaccion de los habitantes de la provincia.

Oviedo 28 de Noviembre de 1864.—
El Gobernador, Francisco Rubio.

SECCION DE FOMENTO.

Don Narciso Zepedano, Doctor en Jurisprudencia, Comendador de la Real y distinguida orden de Carlos III, gefe honorario de Administracion civil, y en propiedad de la Seccion de Fomento de la Provincia de Oviedo.

Hago saber que desde el dia 9 de Diciembre al 13 de Enero próximo, tendrán lugar las operaciones facultativas que en la siguiente relacion se espresan.

Relacion de los expedientes pendientes de operaciones periciales que se propone practicar el Ingeniero don Francisco Mateo, y Auxiliar facultativo don Gregorio Fuentes en los dias y concejos que se espresan á continuacion.

Concejo de Gozon.

R conocimiento por denuncia,
Dia 9 de Diciembre.

El Pielgo.—Hierro, sita en Bocines denunciada por don José María Suarez. Se hizo oposicion á este denuncia por don Miguel Perez del Molino dueño de la primitiva concesion.

Id. 10.

El Calero.—Hierro: sita en el mismo parage y concejo denunciada por el mismo que la anterior, y se opuso á este denuncia el mismo Perez del Molino.

Id. 11.

La Cortina.—Hierro: sita en Logreza Concejo de Carreño, denunciada por el mismo que la anterior, y se opuso al denuncia don Miguel Perez del Molino.

Id. 12.

Aviao.—Hierro, sita en Perlora, Concejo de Carreño, denunciada por el mismo que el anterior, y opúéstose al denuncia por don Miguel Perez del Molino.

Demarcaciones.

Concejo de Carreño.

Id. 13 y 14.

Recuperada.—Hierro, sita en el Llano del monte, parroquia de Perlora, registrada por don Francisco Palacio.

Id. 15 y 16 de Diciembre.

No me fio 2.º.—Hierro, sita en la Tegera parroquia de Perlora, registrada por don Francisco Palacio.

Id. 17 y 18.

El Castillo.—Hierro, sita en el Montin, pueblo del Castillo, registrada por don José Gonzalez Longoria como apoderado de los señores Duro y Compañía.

Id. 19 y 20.

El Calero.—Hierro, sita en las Ballinas parroquia de Ranou, registrada por el mismo que la anterior, por los señores Duro y Compañía.

Concejo de Llanera.

Id. 21 de Diciembre.

Demasia San Juan.—Carbon, sita en Santo firme parroquia de Villar de Bayo, por don José Gonzalez Longoria para la Fabrica de Mieres, linda con la mina Rafaela de Don Francisco Rubin y la Verdadera María de la Real Compañía Arturiana.

Reconocimientos.

Dia 22.

Demasia Esperanza id.—sita en Santo firme, parroquia de Rondiella por don José Gonzalez Longoria para la Fábrica de Mieres.

Id. 23.

Demasia Figales id.—sita en el mismo paraje y Concejo registrada por el mismo que la anterior.

Id. 27.

Demasia Bis-hallada.—Id, sita en el citado paraje y Concejo, registrada por el mismo que la anterior.

Id. 28.

Demasia—Vena del medio, sita en Santo firme parroquia de Rondiella por el mismo que la anterior.

Dia 29.

Demasia Voluntad.—Carbon, sita en las parroquias de Villar de beyo y Rondiella, registrada por don José Gonzalez Longoria apoderado de la Fábrica de Mieres.

Diciembre 30.

Demasia Perú, Carbon, sita en el mismo paraje y Concejo, registrada por el mismo que la anterior.

Concejo de Gijon.

Demarcaciones.

1865.

Enero 2.

Vigilante.—Hierro, sita en el monte de Garcia parroquia de Jove, registrada por don Nicasio Alvarez vecino de esta Ciudad.

Concejo de Oviedo.

Enero 3 y 4.

Consuelo.—Hierro, sita en la Heria de Ibesa, parroquia de San Claudio registrada por don Francisco Suarez difunto, apoderado que fué de don Domingo Arenas.

Reconocimiento.

Enero 5.

Rabiada.—Carbon, sita en parroquia de Sograndio, registrada por Don Agustin Menendez como apoderado de don Joaquin Alonso Cuervo.

Demarcaciones.

Enero 7.

Elvira.—Hierro, sita en Olmedo parroquia de San Claudio registrada por don Antonio Alvarez de Trabazos vecino de esta Ciudad.

Concejo las Regueras.

Enero 9.

Deseada.—Hierro, sita en Camargo parroquia de Balsera registrada por don Esteban Menendez vecino de esta Ciudad.

Enero 10.

La Olalla.—Plata, sita en Fuente Bermeja, parroquia de Balduno, registrada por don Agustin Menendez apoderado de don Francisco Gonzalez.

Id. 11 y 12.

Ramona.—Hierro, sita en la Paudiella, parroquia de Santullano, registrada por don Agustin Menendez apoderado de don Joaquin Alonso Cuervo.

Concejo de Oviedo.

Enero 13

La Hechicera.—Carbon, sita en el Folleron Parroquia de San Julian de Box, registrada por doña Aniceta Labandera Viuda de don Diego Gutierrez.

Oviedo 22 de Noviembre de 1864.—El Ingeniero Gefe, Eugenio Fernandez.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial, para conocimiento de los interesados y colinantes, si los hubiere, á fin de que puedan asistir á dichas operaciones.

Oviedo 23 de Noviembre de 1864.
—Narciso Zepedano.

SECCION DE FOMENTO.

Cuenta detallada de la inversion de las cantidades consignadas en depósito de los gastos de los expedientes de minas promovidos desde 1.º de Enero de 1863 hasta 31 de Diciembre del mismo año.

Rs. Cénts., Rs. Cénts.

Mina 1.ª Minerva, de hierro.—D. Javier Lopez Bustamante y D. Luis Batier	
<i>Cargo.</i>	
Entregado por el registrador con arreglo á la ley para el depósito.....	300
Idem por aumento al mismo.....	
Total cargo.....	300
<i>Data.</i>	
Dos por ciento de administracion.....	6
Por papel de oficio.....	73
Por derechos de..... segun cuenta del ingeniero.	
Por idem de demarcacion segun id. id.....	186
Total data.....	113
Saldo á favor del registrador que percibió.....	27
Mina 3.ª Minerva, de hierro.—D. Luis Batier y D. Javier Lopez Bustamante	
<i>Cargo.</i>	
Entregado por el registrador con arreglo á la ley para el depósito.....	300
Idem por aumento al mismo.....	
Total cargo.....	300
<i>Data.</i>	
Dos por ciento de administracion.....	6
Por papel de oficio.....	73
Por derechos de reconocimiento s. c. del ingeniero.....	
Por idem de demarcacion segun id. id.....	6
Total data.....	73
Saldo á favor del registrador.....	293
	27

Mina 5.ª Minerva, de hierro.—D. Luis Batier y D. Javier Lopez Bustamante

Cargo.

Entregado por el registrador con arreglo á la ley para el depósito.....	300
Idem por aumento al mismo.....	
Total cargo.....	300

Data.

Dos por ciento de administracion.....	6
Por papel de oficio.....	73
Por derechos de segun cuenta del ingeniero.....	
Por idem de demarcacion segun id. id.....	
Total data.....	6 73

Saldo á favor del registrador..... 293 27

Mina Nicasia de carbon.—D. Nicasio Alvarez.

Cargo.

Entregado por el registrador con arreglo á la ley para el depósito.....	300
Idem por aumento al mismo.....	
Total cargo.....	300

Data.

Dos por ciento de administracion.....	6
Por papel de oficio.....	73
Por derechos de segun cuenta del ingeniero.....	
Por id. de demarcacion segun id. id.....	
Total data.....	6 73

Saldo á favor del registrador..... 293 27

Mina Salvadora, de carbon.—D. Antonio Maria Dorado.

Cargo.

Entregado por el registrador con arreglo á la ley para el depósito.....	300
Idem por aumento al mismo.....	
Total cargo.....	300

Data.

Dos por ciento de administracion.....	6
Por papel de oficio.....	73
Por derechos de segun cuenta del ingeniero.....	
Por idem de demarcacion segun id. id.....	280
Total data.....	286 73

Saldo á favor del registrador..... 13 27

Mina Carolina (a) Paulino de carbon. D. José Diaz Antuña.

Cargo.

Entregado por el registrador con arreglo á la ley para el depósito.....	300
Idem por aumento al mismo.....	
Total cargo.....	300

Data.

Dos por ciento de administracion.....	6
Por papel de oficio.....	73
Por derechos de segun cuenta del ingeniero.....	
Por idem de demarcacion segun id. id.....	180
Total data.....	6 73

Saldo á favor del registrador..... 293 27

Se continuará.

Direccion general de Obras públicas.

En virtud de lo dispuesto por resolucion superior de 22 del actual esta Direccion general ha señalado el dia 23 de Diciembre próximo á las doce de su mañana para la adjudicacion en publica subasta del arriendo del portazgo de Pajares situado en la carretera de Adanzo á Gijon por tiempo de dos años y cantidad de 47700 reales vellon en cada uno en que se ha hecho proposicion; pero con la condicion especial de que el arrendatario no tendra derecho á pedir la rescision del contrato ni interponer alguna aun que á su recaudacion pudiera afectar la explotacion de cualquier ferro-carri.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instruccion

de 18 de Marzo de 1852 en esta corte ante la Direccion general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento y en Oviedo ante el Señor Gobernador de la provincia.

Hallandose en ambos puntos de manifiesto, para conocimiento del público el arancel é instruccion de 10 de Diciembre de 1861 en las leyes de 29 de Junio de 1821 y 9 de Julio de 1842, y órdenes circulares de 30 de Enero y 3 de Setiembre de 1862 y 18 de Julio de 1864, cuya observancia es obligatoria así como la de cualquier otra disposicion general ó local que pueda existir y no se halle derogada por dicha instruccion ú otras determinaciones posteriores.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, arreglándose exac-

tamente al adjunto modelo; y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantia para tomar parte en esta subasta será de 7900 reales vellon en dinero ó acciones de camino ó bien en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes, y en los que no lo tuvieren al de su cotizacion en la Bolsa el dia anterior al fijado para la subasta, debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida instruccion de 10 de Diciembre de 1861.

En el caso de que resultasen dos ó mas proposiciones iguales se celebrará unicamente entre sus autores, una segunda licitacion abierta en los términos prescritos por la instruccion antes citada de 10 de Marzo de 1852. La menor mejora admisible para las proposiciones que se hagan en los pliegos cerrados será la del medio diezmo y la primera de las que se hiciesen para la licitacion abierta si tuviese lugar será tambien del medio diezmo por lo menos, pudiendo ser las sucesivas á voluntad de los licitadores, no bajando de cien reales vellon cada una.—Madrid 22 de Noviembre de 1864.—El director general de Obras públicas, Martin Fernandez.

Modelo de proposicion

D. N. N., vecino de.....enterrado del anuncio publicado con fecha de 22 de Noviembre de 1864, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicacion en pública subasta del arriendo por dos años del portazgo de Pajares se comprometo á tomar á su cargo dicho arriendo con estricta sujecion á los espresados requisitos y condiciones.

(Aqui la proposicion que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; poniendo la cantidad en letra.)

Fecha y firma del proponente.

Administracion principal de Hacienda pública de Oviedo.

Relación nominal de los Estancos de la provincia que segun orden de la Direccion General de Estancadas de 4 de Octubre, deben ser anunciados como vacantes por no satisfacer al contado los efectos de Estanco con expresion de los que en la actualidad los sirven, y partidos administrativos á que corresponden.

Estanco.

Luarca.

- Don Eulalio Gonzalez, Luarca.
- Amalia San Julian, id.
- Micaela Paredes, id.
- Robustiano Garcia id.
- José Avello, Cadavedo.
- Nicolás Capa leja, San Felix.

Marcos Rodriguez, Navia.

San Estéban.

- Francisco Alonso Muros, concejo de Muros.
- Vicente Carvajal, La Corrada, idem, Soto.
- Francisco Corrales, Rivera, idem, idem.
- Ramon Alvarez, San Martin, idem, Cudillero.

Avilés.

- Agueda Castañon, Plaza de Avilés.
- Florentina Gonzalez Abarea Rivero de idem.
- Bernarda Gonzalez Joyana, Cámara, id. id.
- José del Barrio, Miranda, idem idem
- Escolástica Gonzalez Pola, Luanco de Gozon.
- Francisco Gonzalez del Valle, Susacasa de id.
- José Garcia Pumarino, Manzana de idem.

- Antonio Pelaez, Vioño de id.
- Agustin J. Ferreros, Bañugues de id.
- Isidoro Muñiz, Valle de Carreño.
- Maria Muñiz, Logreza, id.
- Hipólito Bango, Tamon id.
- Bernardo Inclon, Navecas id.
- Manuel Rodriguez Cores, Solis.
- Juan Sargo, Polife.
- Francisco Solis, Trasona.
- Evaristo Fernandez, la Peral.
- José Garcia Pumariega, Illas.
- José Garcia, las Bircenas.

Gijon.

- Joaquín Blanco, Gijon.
- Susana Moreno, idem.
- Pedro del Busto, id.
- Juana Abades, idem.
- Manuel Rodriguez, id.

Villaviciosa.

Rita de la Vega Cocaña, Villaviciosa núm. 2 Cano.

Cangas de Onis.

- Francisco Martinez, en el casco de la Villa.
- Froilan Limon, id. id.
- Felix Prieto, Llano de Viña.
- José Prieto, Margolles.

Infiesto.

- Juan de la Arena, Infiesto, en el casco.
- José Estrada, Miyares.

Vereda de Piloña.

- Juan Escobio, Sebares.
- Hilario Pumarada, Lledo.
- Jacinto Gonzalez, Cardes.
- Cayetano Nevares, Cenda.
- Antonio Cantora, Coya.
- Teresa Valiente, Pintueles.
- Ramona Crespo, Viedes.
- Juan Antonio Garcia, Orrin.
- Vereda de Parres y Ponga.
- José Fernandez, Cué.
- Francisco del Poó Fernandez, la Casona.

- José Garcia Valles, Arobes.
- Francisco Lopez, S. Andrés.
- Joaquín Arobes, Sellau.
- José Gonzalez, Sobrefoz.
- Vereda de Caso.
- Maria Daniel, Tarna.
- Antonio Lozano, Bueres.
- Francisco Miguel, Folguerin.
- José del Gallinar, Beranes.

Sama.

Bernardo Perez, Sario concejo de Laviana.
Bernardo Diaz, Folivia id. id.
Manuel Alvarez, Laviana id. id.
Francisco Cuervo, id. id.
Francisco Fernandez, Pando idem Langreo.

Mieres.

Vereda de Mieres.

Josefa Ardura, Mieres (casco).
Antonio Lopez, la Villa núm. 10.
Teresa Vazquez Prado, Oñon.
Juan Diaz, Ujo.
Vicente Fernandez, Cuna.
Ramona Fernandez, Cenera.
Francisco Alvarez, Turon núm. 1.
Santos Llanera, Vobier.
José Fernandez, Santa Cruz.
Vicente Alonso, Baiña.
Juan Fernandez, Loredo.
Manuela Fernandez, Rio Turbio.
Sebastian Alvarez Padrun.
Manuel Sopena, Tudela.
Justo Fernandez, Palomar.
Teresa Lopez, Puerto.

Vereda de Lena.

Francisca Miranda, Villayana.
Francisco Fernandez, Folgueras.
José Muñiz, Carovida.
José Avello, la Frecha.
Antonio Montero, las Puentes.
Pedro Castañon, Veguellina.
Maria Diaz, Rónica.
Juan Gonzalez Palacios, Pajares.
Vicente Garcia Campomanes, Llanos
José Viejo, Felledo.
José Gonzalez Palacios, Tuyza.
Don Paulino Cienfuegos, Piñera.
Pedro Alvarez, Formezana.
Rita del Fuego, Turda.
Maria Escalada, Sotiale.
José Muñiz Miranda, Felguera.
Teresa Fernandez, La Foz.
Benita Diaz, Castañalio.
Jose Rodriguez, La Piñera.
Santiago Menendez, Argame.
Genoveva Braña, Bóo.
Jazova Velasco, Casomera.
Florenta Solis, Confenes.
Juan Suarez, Felchosa.
Jaan Garcia, Vega.
Elias Fernandez, Murias.
Francisco Suarez, Piñeres.
José Tejon, Hjuela de Murias.
Francisco Rodriguez, Pino.

Tineo

Juana Valledor, Tineo; casco.
Lo que se anuncia al público para que en el preciso é improrrogable término de ocho dias que deberan comenzar á con tarse desde la insercion en el Boletin oficial, presenten las personas que se obliguen á pagar anticipadamente el valor de los efectos; á fin de que elevadas las propuestas al Señor Gobernador puedan obtener los nombramientos, en el caso de que pidieran los Estancos y espendedurias con aquella condicion, los que en la actualidad tienen fianza y los sirven hoy serán pre-

feridos en las propuestas para ocupar el primer lugar de las mismas. Oviedo 22 de Octubre de 1864. — José G. Tuñon.

ANUNCIOS OFICIALES

Comisaria de guerra de la Fábrica fundicion de Trubia.

El Comisario de Guerra, Interventor Administrativo de esta Fábrica Fundicion de Trubia,

Hace saber: que no habiendo tenido efecto el remate celebrado en el dia de ayer para la conduccion de efectos desde esta Fábrica á la plaza de Gijon y viceversa, se convoca á una segunda y pública licitacion, para que las personas que quieran interesarse en él, puedan presentar sus proposiciones en pliegos cerrados en estas oficinas arregladas al modelo que á continuacion se espresa, el dia diez y ocho de Diciembre próximo y hora de las doce y media de su mañana, cuyo pliego de condiciones se hallará de manifiesto en esta Comisaria de mi cargo y en concepto de que los precios límites son los siguientes:

Precios mayores de 30 quintales á 6,46 reales quintal métrico.

Los demás efectos á 5,99 reales, id. idem.

Trubia 28 de Noviembre de 1864. — Pablo de Capdevict y Delasó.

Modelo de proposicion.

El que suscribe vecino de T. enterado del anuncio y pliego de condiciones para el remate de la conduccion de efectos desde esta Fábrica á la plaza de Gijon y vice-versa, se obliga á su cumplimiento por los precios siguientes:

Piezas mayores de 30 quintales á T. reales quintal.

Los demás efectos á T. reales id.

Para lo cual acompaña el documento que se previene en la condicion 6.ª

Fecha y firma.

Condiciones para el remate de la conduccion de efectos, que por cuenta de esta Fábrica, haya que verificar desde la misma á Gijon y vice-versa.

1.ª Las proposiciones para el remate se harán en pliegos cerrados á no tendrán valor las que sean superiores al precio límite que se fija en la condicion 8.ª y las que no estén arregladas al modelo que se inserta á continuacion. Los autores de las proposiciones están obligados á hallarse presentes ó legalmente representados en el acto de la subasta, para dar las aclaraciones necesarias, y si resultasen dos ó mas proposiciones iguales y admisibles, se abrirá en el acto una nueva licitacion oral por espacio de 15 minutos en los términos que previene la Real instruccion de 5 de Junio de 1852.

2.ª Los efectos que reciba el contratista para conducirlos, desde Gijon á esta Fábrica y vice-versa, los descargarán los carreteros en los puntos que se les designe.

3.ª No podrán descargarse en el camino los efectos que se conduzcan al menos que por rotura del carro en que se haga el transporte, sea necesario trasladarlos á otro, en cuyo caso se verificará la traslacion en el menor tiempo posible procurando no sufran deterioro alguno. Además el Contratista quedará obligado á entregar los efectos que reciba en el punto de su destino, en el término de tres dias, de lo contrario perderá el importe del transporte.

4.ª Para las piezas mayores de teinta quintales ó que por su figura no puedan ser trasportadas en carros del país facilitará carruages el Establecimiento; siendo de cuenta del contratista las roturas que provengan de falta ó descuido de los conductores; el contratista será tambien responsable de cualquier falta que haya en los efectos, al verificar la entrega.

5.ª Los pagos se harán cada quince dias. Los portazgos serán de cuenta del contratista.

6.ª Los licitadores acompañarán á las proposiciones, como garantía del compromiso que puedan adquirir hasta la aprobacion del remate, el dos por ciento del valor total del contrato, representado por un documento que acredite el depósito hecho en la Tesoreria de Hacienda pública de esta provincia, bien sean en metálico, en papel de la deuda del estado consolidada ó diferida ó por el nominal de acciones de carreteras ó ferrocarriles admisibles segun el Real decreto de 27 de Agosto de 1855; debiendo servirles de gobierno, que no se admitirán ni se harán constar en el acto del remate las proposiciones que carezcan de este requisito. las que no se hallen conformes con el formulario, las que se presenten despues de la hora señalada y las que sean superiores al precio límite. El documento que represente la garantía, indicada presentado por el mejor postor, será depositado en la caja de este Establecimiento y los demás documentos de igual clase, serán devueltos á los interesados inmediatamente despues de terminado el acto del remate.

7.ª Este contrato será por un año á contar desde la fecha en que se avise al rematante haber obtenido la aprobacion de S. M.

8.ª Los precios límites serán los siguientes.

Piezas mayores de 30 quintales, á 6,46 reales quintal métrico.

Los demás efectos á 5,99 reales id. idem.

Trubia 28 de Noviembre de 1864. — Pablo de Capdevict y Delasó.

Ayuntamiento constitucional de Piña

En poder de José Garcia vecino de Pesquerin en este concejo se halla una Potra estraña desde el 15 del corriente que se cogió haciendo daños. Tiene las señas siguientes: Color castaño alzada seis cuartas poco mas ó menos y de cuatro á cinco años de edad, el

dueño, del animal se presentará á recogerle dentro de 15 dias, previo pago del importe de su manutencion y el de los daños causados.

Infiesto 21 de Noviembre de 1864 — Juan Suarez Vega.

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

Don Felipe Rivero, doctor in utroque y Juez de primera instancia de la villa y partido de Castropol:

Por el presente se cita llama y emplaza á don Domingo Alvarez Jardon para que dentro del término ordinario se presente por sí, ó á medio de procurador en forma, en este Juzgado y por la escribania numeraria del re-trendante a contestar á una demanda propuesta por el procurador don Manuel Alvarez representando á don Gabriel Villa mil vecino de Lagar en este concejo contra la viuda, hijos y nietos de don Antonio Alvarez Jardon, que lo fué como el don Domingo de la parroquia de Doiras en el concejo de Boal, sobre reclamacion de reales, pues así lo he acordado en auto de esta fecha.

Y para que tenga lugar la insercion de este anuncio en el Boletin oficial de la provincia libro el presente en Castropol a catorce de Noviembre de mil ochocientos sesenta y cuatro. — Felipe Rivero. — De mandado de S. S. Eduardo Abiun.

Don Manuel de la Concha. Secretario honorario de S. M., Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido:

Hago saber: Que á consecuencia de exhorto espedido por el Juzgado de primera instancia de la Pola de Lena á solicitud de Joña Rita Alvarez y Garcia viuda de don Ramon Vazquez Miranda, como tutora y curadora de sus hijos menores don Arturo y don Idefonso Vazquez Miranda y Alvarez, autorizándola para vender una casa sita en la calle de la Tahona de esta ciudad y señalada con el número veintitres, y afecta á las dos terceras partes de doscientos ochenta y cinco reales y doce maravedises de canon foral que se pagan anualmente al Estado y doscientos reales que tambien se pagan en cada un año á la Iglesia de San Juan de Celles, cuya casa fué tasada pericialmente en venta deducidas dichas cargas, en la cantidad de cuarenta y siete mil seiscientos catorce reales; estimé por providencia de hoy anunciar su venta en remate público que tendrá efecto en este juzgado el dia catorce del próximo Diciembre y hora de las doce.

Las personas que deseen interesarse en su adquisicion concurrirán el dia y hora designados al local indicado advirtiendo que no se admite postura inferior á la tasacion.

Dado en Oviedo y Noviembre veintidos de mil ochocientos sesenta y cuatro. — Manuel de la Concha. — P. M. de S. S.ª Angel Gonzalez Rua.